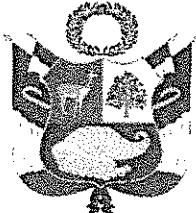


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº 17 -2025-GRA/GR**

Huaraz, 27/02/2025

**VISTO:**

Informe N° 102-2024-GRA-GRPPAT-SGPAT, de fecha 18 de diciembre, Informe N° 256-2024-GRA/GRAJ, de fecha 30 de diciembre; y,



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/02/2025 10:35:45-0500



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco Antonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/02/2025 13:00:52-0500



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28/02/2025 16:19:10-0500

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por medio del Memorándum N° 01912-2022-GRA-GRPPAT/SGPAT de fecha 18 de diciembre de 2024 fojas (29), la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opinión legal para ampliar el periodo de vigencia del Consejo de Coordinación Regional 2023-2024.

Que, mediante Informe N° 102-2024-GRA-GRPPAT-SGPAT, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial pone en conocimiento sobre las actividades que se han desarrollado dentro del proceso de convocatoria y elección de los representantes de las organizaciones sociales e instalación del Consejo de Coordinación Regional – CCR del Gobierno Regional de Ancash.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe: "Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

**EL CONSEJO REGIONAL** es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

**LA PRESIDENCIA REGIONAL** es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL** es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los

*alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.”.*

Que, el numeral b) del artículo 11-A del cuerpo normativo citado anteriormente establece: “*Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional.”.*

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley citada en los párrafos anteriores dispone: “*Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional, (...).*

Que, asimismo, el artículo 10º del Reglamento para Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2022-GRA/CR señala: “*(...) Los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un período de dos (02) años contados a partir de la fecha de su elección.*”.

Que, luego de realizado todo el proceso para la convocatoria y elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional 2023-2024, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2023-GRA/GR de fecha 23 de octubre de 2023 que resolvió en su Artículo Primero: “OFICIALIZAR como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el periodo 2023-2024 a las personas que a continuación se detalla:

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO
Presidente	Representante: Vice Gobernadora del Gobierno Regional de Ancash	
Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales	Representante: Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque industrial de Huaraz	Representante: Junta de Propietarios del Mercado Central Virgen de Fátima JUPROMEC-Huaraz
Gremios Laborales	Representante: Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección de la Red de Salud Conchucos Sur Huari	Representante: Federación de Periodistas del Perú – Centro Federado de Periodistas de Huaraz.
Gremios Profesionales	Representante: Colegio de Sociólogos de Ancash. Representante: colegio de ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Ancash - Huaraz	Representante: Colegio de licenciados en Administración de Ancash – CORLAD ANCASH
Gremios Agrarios	Representante: Asociación Civil de Agricultores y Productores de Chuna Huanchac, Sheque - Huari	
Gremios Pesqueros	Representante: Asociación de Pescadores	Representante: Asociación Federación Peruana de

	Artesanales y Extractores de Mariscos Puerto Chimbote	Pescadores y Armadores Artesanales de la Región Ancash FEDEPAR ANCASH
Gremios Mineros	Representante: Asociación de Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales Ancash	
Gremio del Sector Turismo	Representante: Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Ancash - AGOEMA	Representante: Asociación Civil de los Siete Cóndores de Chavín de Huántar
Universidades e Iglesias	Representante: Universidad nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM	
Gremios de Mujeres	Representante: Asociación de la Mujer Ancashina - AMADFA	Representante: Asociación de secretarias de Ancash
Comunidades Campesinas	Representante: Comunidad Campesina San Cristóbal de Tashta. Representante: Comunidad Campesina Tupac Amaru II – Distrito de Independencia - Huaraz	
Otras organizaciones de la Sociedad Civil	Representante: Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo – FEDIP HUARAZ Representante: Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación - CEDEP	Representante: Federación Regional de Personas con Discapacidad de Ancash - FEREPDA

Que, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil electos para la conformación del Consejo de Coordinación Regional fueron electos oficialmente a partir del día 23 de octubre de 2023, fecha desde el cual asumieron la representación de los cargos que ostentan por el periodo de dos años, en cumplimiento estricto de lo normado por el literal b) del artículo 11-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordado ello con el Artículo 10º del Reglamento para Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2022-GRA/CR .

Que, de acuerdo al artículo 10º del Reglamento para Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2022-GRA/CR, concordado con el numeral b) del artículo 11-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Representantes de la Sociedad Civil ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su elección; en consecuencia el plazo del ejercicio de los actuales Representantes de la Sociedad Civil, debe computarse desde el momento en el que fue oficializado sus respectivos cargos, es decir desde el 23 de octubre de 2023, fecha en el que se emitió la Resolución

  
**FIRMA DIGITAL**  
 REPÚBLICA DEL PERÚ  
 Firma Digital  
 Firmado digitalmente por:  
 NORIEGA BRITO Fabián Koki FAU 20530689019 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28/02/2025 10:36:36-0500

  
**FIRMA DIGITAL**  
 REPÚBLICA DEL PERÚ  
 Firma Digital  
 Firmado digitalmente por:  
 LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Marco Antonio FAU 20530689019 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 27/02/2025 13:01:41-0500

  
**FIRMA DIGITAL**  
 REPÚBLICA DEL PERÚ  
 Firma Digital  
 Firmado digitalmente por:  
 DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU 20530689019 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 24/02/2025 15:19:47-0500

Ejecutiva Regional N° 224-2023-GRA/GR, culminando el periodo de dos años por el que fueron electos, recién el 23 de octubre de 2025. Que, en consecuencia, los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes del Consejo de Coordinación Regional, aún mantienen vigente su designación hasta el 23 de octubre de 2025, por lo que la vigencia de los integrantes del actual Consejo de Coordinación Regional debe mantenerse durante el periodo del año 2025 ello a efectos de que se cumpla lo establecido en la DECIMO QUINTA Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867.

Que, con Informe N° 256-2024-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre del 2024, proveniente del Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por medio del cual opina y recomienda PROCEDENTE, ampliar el periodo de vigencia de funciones de los Integrantes del actual Consejo de Coordinadores Regional hasta el 23 de octubre de 2025;



Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES Marco  
Antonio FAU 20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 27/02/2025 13:02:08-0500



Firmado digitalmente por:  
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
20530689019 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 24/02/2025 16:20:13-0500

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, ampliar el periodo de vigencia de funciones de los Integrantes del actual Consejo de Coordinadores Regional hasta el 23 de octubre de 2025, debido a que sigue vigente la designación de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la secretaría general del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabián Koki FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/02/2025 10:37:01-0500